BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0270 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

"SERVICIOS INTEGRALES - CLIMA ORGANIZACIONAL"

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia suscrito por la Secretaria General y la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del **ICETEX** del 27 de enero de 2010, donde establece la necesidad de contratar con los servicios de apoyo logístico para promover el clima organizacional, a través de diferentes actividades como seminarios y talleres dirigidos a los funcionarios del **ICETEX**.

1.2 Que el **ICETEX** deja constancia que se contrata directamente con la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO, teniendo en cuenta su reconocida experiencia en el objeto a contratar, así como la calidad del servicio obtenido en anteriores ocasiones, por lo cual considera conveniente su contratación.

1.3 Que dado lo anterior, la Secretaría General solicitó propuesta formal a COLSUBSIDIO, quien la presentó el 29 de enero de 2010.

1.4 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO NIT. 860007336-1,

Representada legalmente por ALVARO SALCEDO SAAVEDRA C.C. 79.450.310, en su calidad de Segundo Representante Legal Suplente, según consta en la certificación expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

3. OBJETO

Contratar los servicios integrales para la realización de talleres y seminarios dirigidos a los funcionarios de planta del **ICETEX**, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista que suscribe la presente orden de servicios y las condiciones señaladas en este documento.

4. PLAZO

El plazo de ejecución de la presente orden de servicios será hasta el 31 de diciembre de 2010 o hasta agotar el presupuesto, previo registro presupuestal.

5. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS MCTE ($13.000.000,oo) M/Cte.,** incluido IVA..

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente orden de servicios a la culminación de cada actividad o programa previamente acordado entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada uno de los pagos, el Contratista deberá presentar la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el interventor de la orden de servicios, la factura y la certificación expedida por el Revisor Fiscal del Contratista donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista indique por escrito al Icetex.

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0270 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

"SERVICIOS INTEGRALES - CLIMA ORGANIZACIONAL"

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal EF-2010-207, disponibles en el rubro 311-002-004-021-005 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN de fecha 29 de 2010, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Prestar el servicio con calidad y en las condiciones establecidas en la propuesta. **2.** Suministrar el personal idóneo y la logística requerida para el desarrollo del objeto contratado. **3.** Prestar asesoría y acompañamiento antes, durante y al culminar las actividades y programas previstos. **4.** Garantizar el cumplimiento de la prestación de los servicios ofertados y contratados. **5.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **6.** Contar con los escenarios propios o en convenio adecuados para la ejecución de las actividades. **7.** Garantizar la idoneidad y experiencia del personal que se requiera para dar cumplimiento al objeto contratado. **8.** Realizar los trámites que sean necesarios para la organización y coordinación de los talleres y seminarios. **9.** Garantizar que en las actividades a realizar, los salones o lugares, cuenten con las ayudas audiovisuales, estación de café, personal de apoyo técnico y de servicios. **10.** Legalizar la orden conforme lo establece el presente documento. **11.** Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX: 1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Expedir la certificación de recibo a satisfacción. **3.** Efectuar a través del interventor de la orden el seguimiento en su ejecución. **4.** Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

9. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida **EN FORMATO ENTRE PARTICULARES** a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos, acorde con lo dispuesto en el numeral de plazo: **1. CUMPLIMIENTO**: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el veinte por ciento (20%) del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio objeto de la presente orden de servicios, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la orden, por el veinte (20 %) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO**: **EL CONTRATISTA** deberá allegar la garantía dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente orden.

10. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por el incumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de orden de servicios, el **CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el **CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

13. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EL ICETEX y** conocida por el contratista con ocasión de la ejecución de la presente orden, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

14. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2).** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma.

15. INTERVENTOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el **ICETEX**. Serán funciones del interventor de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

16. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA,** en consecuencia no tendrá derecho laboral alguno ni podrá reclamar prestación social alguna al **ICETEX.**

17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicios en los siguientes casos:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.

b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista.

c) Vencimiento del plazo.

d) Cumplimiento del objeto de la orden.

e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.

f) Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS Nº 2010-0270 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

"SERVICIOS INTEGRALES - CLIMA ORGANIZACIONAL"

Junta Directiva de la entidad.

18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

19. LIQUIDACIÓN

La presente orden de servicio será objeto de liquidación de conformidad con el articulo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos la interventoría de la orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la presente orden, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía. Así mismo, **EL CONSULTOR** dentro de los tres (3) dias siguientes a la aceptación de la orden deberá allegar el recibo de pago de la publicación de la misma en el Diario Único de Contratación. **El ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

21. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

29 ENE 2010

MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

Proyectó: Amanda Julieth Rivera Murcia/Abogada Grupo Contratos
Revisó: Martha C. Sanchez Herrera/Coordinadora Grupo Contratos

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2010-207 **RP** 2316
Rubro: SERVICIOS DE CAPACITACION
Código: 311-002-004-021-005
Fecha: 29-ENE-2010 **Registrado por**

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

PRESUPUESTO REGISTRADO